

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 1º	Sesión 65-2008	Fecha de sesión 03-09-2008	Fecha de comunicación 04-09-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 358-2008
Asunto: Aprobación de 19 Bonos extraordinarios en el proyecto Betania, por medio del Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio C-134-SCB-08 del 22 de agosto de 2008 el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (en adelante Grupo Mutual) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diecinueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Betania, ubicado en San Rafael de Guatuso, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1414-2008 y DF-OF-1427-2008, del 01 y 02 de setiembre de 2008, respectivamente, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0657-2008 del 02 de setiembre del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Mutual, estableciendo como requisito que se realice una verificación del estado de las viviendas en un período no mayor de seis meses luego de entregadas, a fin de corroborar que todos los sistemas estén operando adecuadamente y que no se hayan detectado posibles vicios ocultos.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-1414-2008 y DF-OF-1427-2008.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 19 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Betania, ubicado en San Rafael de Guatuso, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-IN-1414-2008.

2) Para estos efectos, se autorizan 19 Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Nº de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Amador Vargas Aracelly	205850652	9.666.555,00	192.704,34	9.859.259,00
Pineda Cardona Teresa	204000432	9.863.535,00	195.182,08	10.058.717,00
Barquero Calvo Bellanira	108590474	9.604.080,00	191.918,49	9.795.998,00
Prado P. Johanni José	011RE000870001999	9.525.680,00	190.932,33	9.716.612,00
Carrillo Sánchez Nobenia	203960371	9.486.235,00	190.436,16	9.676.671,00
Cruz Herrera Edmunda	204750330	9.791.260,00	194.272,96	9.985.533,00
Ruiz Ruiz Shalon	401880928	9.745.935,00	193.702,83	9.939.638,00
Arguello Cambronero María	018RE000071001999	9.803.755,00	194.430,13	9.998.185,00
Porras Cortes Aurea	501880810	9.708.450,00	193.231,32	9.901.681,00
Martines Chinchilla Marlene	106840773	9.544.790,00	191.172,70	9.735.963,00
Arias Mora Yendry Jacqueline	206070159	9.778.765,00	194.115,78	9.972.881,00
Zambrana Mairena Denis	204780351	9.865.005,00	195.200,57	10.060.206,00
Amador Vargas Margarita	205560840	9.646.220,00	192.448,55	9.838.669,00
Álvarez Salas María Isabel	204860019	10.186.200,00	199.240,75	10.385.441,00
Méndez Villalobos María	204900505	10.038.710,00	197.385,53	10.236.096,00
Ortiz López Leonidas	018RE001461001999	9.506.325,00	190.688,87	9.697.014,00
Dávila Martínez Hilda	205600360	9.563.900,00	191.413,08	9.755.313,00
Arias Mora Mairene	205890132	9.608.490,00	191.973,96	9.800.464,00
Reyes Gamboa Dania	205910467	9.686.890,00	192.960,12	9.879.850,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

4) Se instruye a la Entidad Autorizada para que realice una verificación del estado de las viviendas en un período no mayor de seis meses luego de entregadas, a fin de corroborar que todos los sistemas estén operando adecuadamente y que no se hayan detectado posibles vicios ocultos.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c. Auditoría Interna
Archivos